

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00270-00

Al revisar el expediente se observa que a pesar de los múltiples requerimientos realizados a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte, no se ha realizado la inscripción de la demanda en debida forma.

*Por tanto se le requiere a la señora DALIA BERNARDA GÓMEZ GARCÍA para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 592 del Código General del Proceso, y en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar conforme al artículo 44 del Código General del Proceso, así como la compulsas de copias ante la autoridad disciplinaria competente, **REALICE**, las aclaraciones necesarias en la anotación No. 169 del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 50N-246382, donde consta la inscripción de la demanda, para lo cual se tendrán en cuenta las partes del proceso así:*

DEMANDANTES:

- MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ ARDIA
- MARÍA TERESA GONZÁLEZ ARDIA
- ANA LUCÍA GONZÁLEZ ARDIA C.C.
- MARTHA CONSTANZA GONZÁLEZ ARDIA

DEMANDANDOS:

- MARÍA SANTOS CABIATIVA (no registra documento de identidad)
- FLORENTINO CABIATIVA (no registra documento de identidad)
- PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **96** hoy **5** de agosto de **2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b363de6cfccc139dc143b6e72e530f78bdbcbc386a86a7c2fc53132dbd868c7f**

Documento generado en 04/08/2022 04:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>